

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Resp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 11 de Septiembre de 1951

Núm. 204

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

De interes para los industriales acogidos a los beneficios de reserva para transformaciones industriales

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular núm. 414, de fecha 28 de Julio pasado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Contando únicamente en la actualidad con existencias de azúcar de la nueva campaña producida en la Zona Sur, los industriales que así lo deseen, principalmente los considerados como de verano y aquellos otros de conservas que destinen su producto a la exportación, y en general cualquier clase de industria acogida a reserva, podrán solicitar el segundo 50 por 100 de su reserva de azúcar mediante instancia que presentarán precisamente en esa Delegación Provincial de Abastecimientos de su digno mando, debiendo considerar, antes de hacer la petición, la calidad de azúcar que se produce en la citada Zona, toda vez que, una vez hecha la adjudicación o será cambiada por ningún motivo.»

Lo que se hace público para conocimiento de las industrias interesadas.

León, 7 de Septiembre de 1951.
2977 El Gobernador Civil-Delegado,
J. V. Barquero

Excma. Diputación Provincial

Bases para la provisión de seis Bolsas de estudios atribuidas dos de ellas a los respectivos Institutos masculino y femenino, otras dos a la escuela profesional de Comercio y otras dos a la Facultad de Veterinaria:

1.º Estas Bolsas comprenden el importe de la matrícula y libros correspondientes a cada curso académico en el respectivo Centro oficial de Enseñanza hasta un máximo de mil ciento veinticinco pesetas.

2.ª El abono del importe de estos beneficios se efectuará mediante presupuesto que presentarán los beneficiarios que será debidamente comprobado por la Intervención de fondos, por los medios que estime procedentes. En todo caso el aumento culpable de dicho presupuesto dará lugar a la anulación del beneficio y a la devolución íntegra de la cantidad percibida que será exigida por vía de apremio. Una vez recibida la cantidad presupuestada el interesado se obliga a su justificación auténtica en el plazo de ocho días bajo los apercibimientos de responsabilidades de toda índole en que, en otro caso, pudiera incurrir.

3.ª Los solicitantes presentarán, además de la correspondiente solicitud, los documentos que a continuación se expresan en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

a) Certificación de nacimiento del solicitante dentro de la provincia o, en su defecto, del padre o, en su caso, la madre del mismo con idéntica circunstancia o certificación de residencia en la provincia durante más de diez años.

b) Idem de buena conducta.

c) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento.

d) Idem acreditativa de la contribución que por todos conceptos paguen los padres del interesado y, a falta de éstos, sus hermanos o personas obligadas a darle alimentos.

e) Declaración jurada, avalada por el Alcalde, de los padres, respecto si ellos o sus hijos ejercen cargos y con qué sueldo, disfrutan pensión y en qué cuantía y si perciben rentas y a cuánto ascienden.

f) Los demás documentos justificativos de méritos especiales o circunstancias que alegue el peticionario.

4.ª La Corporación podrá ordenar que se realice una prueba de suficiencia para acreditar la preparación de los solicitantes.

5.ª El que resulte agraciado queda obligado a comunicar a la Excelentísima Diputación, el cuadro de estudios del Centro de que se trate y

a proporcionar cuantos datos se le pidan en orden a sus actividades académicas.

Al finalizar el curso habrá de presentar certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas que no podrán ser inferiores a Notable bajo pena de pérdida del beneficio.

6.ª Estas Bolsas comprenden la respectiva carrera o estudio en toda su extensión, es decir, que durará el número de cursos suficientes para la conclusión de los mismos, salvo pérdida por culpa del interesado.

7.ª La Excm. Diputación apreciará libremente, en conciencia, previo examen de los documentos presentados e incluso adquiriendo noticias extraoficiales, si lo considerara oportuno, las circunstancias del aspirante y en vista de ellas y de las disposiciones que, en su caso, determinan preferencia, adjudicará el beneficio o lo declarará desierto si, a su juicio, ningún aspirante reúne las condiciones necesarias.

Se hace constar que dos de estas Bolsas se reservan en turno preferente para funcionarios de esta Corporación o hijos de los mismos.

León, 5 de Septiembre de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. A., Francisco Roa.

2978

Junta Provincial Distribuidora de Cupos

Reclamaciones individuales contra las asignaciones de cupos de trigo

Quien quiera que aparezca con cupo de entrega obligatoria de grano de trigo en las listas que en este mes o primeros días del próximo Octubre serán expuestas en los Ayuntamientos, podrá reclamar ante el Organismo Local Distribuidor (Junta Agrícola en donde exista o Hermandad Sindical del Campo en los casos autorizados) o ante esta Junta Provincial que tiene sus Oficinas en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

Tal reclamación habrá de cumplir los siguientes sencillos requisitos:

a) Presentarse por escrito dentro del plazo reglamentario (dentro del presente mes en general).

b) El escrito deberá ser fundamentado y hará constar la cantidad que considerará razonable como su cupo forzoso.

c) Al escrito deberá acompañarse justificante de haber entregado como mínimo la cantidad a que se refiere el anterior requisito.

d) No se atenderá reclamación alguna que se funde en no haber cultivado la superficie obligatoria, sea cual fuere la falta de tal cultivo.

NOTA ADICIONAL.—Los cultivadores acogidos a los beneficios de reservas especiales por roturaciones de secano o transformaciones de secano a regadío, no se les exceptuará

de entregar atendiendo a la superficie obligatoria mencionada con que figuren en las listas de sementera.

León, 8 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Presidente, P. A., R. Alvarez. 2990

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Alfredo Rodríguez Solano Paradás.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento, abrevadero y usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Quince litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Valdemunillos del Río Boeza

Término municipal en que radica la obra: Los Barrios de Salas (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal núm. 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 24 de Agosto de 1951.—El Ingeniero-Director, I. Fontana.

2885 Núm 834.—95,70 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

En curso los trabajos de depuración del amillaramiento de este término, que han de conducir a eliminar los errores que contiene, se requiere a todos los contribuyentes por Rústica y Pecuaría, para que en término de quince días, comparezcan ante la Junta Pericial, con el fin de esclarecer su riqueza, y formulen declaración jurada de sus bienes.

Igualmente, y durante el mismo plazo, se emplaza a los contribuyentes forasteros para que comparezcan de por sí, o designen persona en esta localidad que legalmente les represente.

Se previene a los contribuyentes en general de las responsabilidades en que incurrirán, caso de incomparencia u ocultación de bienes, y de que, transcurrido el plazo fijado, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, la Junta Pericial sustituirá a cuantos no hayan comparecido, procediendo de inmediato al reconocimiento de sus fincas, cargando los gastos a sus causantes, y asignándoles de oficio la riqueza, sin derecho a reclamación.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Val de San Lorenzo, a 21 de Agosto de 1951.—El Alcalde, José Nieto. 2919

Ayuntamiento de Noceda

Confeccionado el padrón de los arbitrios municipales por bebidas y carnes para el corriente año, llevado a cabo mediante conciertos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Pasado dicho plazo, se hará firme para su cobro.

Noceda, a 27 de Agosto de 1951.—El Teniente Alcalde en funciones, L. Blanco. 2907

Ayuntamiento de Villazala

La Junta Pericial de este Ayuntamiento ha revisado y clasificado las declaraciones suscritas por los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º y siguientes de la O. M. de 13 de Marzo de 1942, ha formado un resumen de cultivos y clases, que ha de servir de base para la obtención del índice de riqueza atribuible a cada contribuyente, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de

ocho días hábiles, a contar del siguiente de esta publicación, advirtiéndose que las reclamaciones que consideren justo formular los contribuyentes, habrán de presentarse por escrito en el plazo señalado. Villazala, 29 de Agosto de 1951. — El Alcalde, Angel Jáñez. 2905

Ayuntamiento de Villamañán

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, acordó, de conformidad con la nueva Ley de Régimen Local en su artículo 668, apartado A), incorporar las 2.736,50 pesetas sobrantes del presupuesto extraordinario de 11 de Mayo de 1949, al estado de ingresos del presupuesto extraordinario aprobado con fecha 19 del actual, y que se exponga al público durante el plazo de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Villamañán, 30 de Agosto de 1951. El Alcalde (ilegible). 2917

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Aprobada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, propuesta, previamente aceptada por la Comisión municipal de Hacienda, de suplementos y habilitaciones de créditos al presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit del anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término quince días hábiles, el expediente instruido al efecto, para su examen formulación de las reclamaciones pertinentes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3, art. 664 de la vigente Ley Municipal, en armonía con los artículos 655, 656 y 657 de la misma.

Villademor de la Vega, 27 de Agosto de 1951.—El Alcalde, Jesús Vázquez. 2881

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos por D. Cecilio Durruti Rabadán, de esta vecindad, contra D.^a Matil Martínez Ferrero, de igual vecindad, sobre pago de 7.050 pesetas de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte

días, sin suplir previamente la falta de títulos y con la rebaja de un veinticinco por ciento del precio en que fué tasado el inmueble que a continuación se relaciona, embargado como de la propiedad de la demandada.

1. La cuarta parte de una casa sita en el pueblo de Albiros, Ayuntamiento de Izagre, partido de Valencia de Don Juan; linda: por la derecha entrando, que es el Mediodía, con Martirial de Dios; izquierda, que es el Norte, con Melquiades Castellanos y espalda, que es el Oeste, con Secundino Peñar, y Poniente, con la calle de su posición, la cual se ignora, la misma casa está compuesta de habitaciones, cuadras, pajar, corral y demás dependencias propias de una casa de campo. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas, y

2. La mitad de una máquina de coser «Alfa». Tasada en 2500 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez y nueve de Octubre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número 1, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y sin que se destine a su extinción el precio del remate, y finalmente, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —Luis Santiago. El Secretario; P. S., A. Torices.

2962 Núm. 838.—108,90 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Angel Cruz y Martín, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en los autos sobre demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de 19.983,85 pesetas, tramitados en este Juzgado con el número 11 del corriente año a instancia de D. José Villalobos del Egido, vecino de La Robla, contra D. Aurelio González Domínguez, de la misma vecindad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Luis Valle Abad, Juez de

primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido, con jurisdicción prorrogada al de igual clase de La Vecilla, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos entres partes: de la una como actora D. José Villalobos del Egido, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Robla, representado por el Procurador habilitado Sr. Pérez Merino, bajo la dirección del Letrado Sr. Fernández Guzmán; y de la otra como demandado, que no ha comparecido, y se encuentra en situación de rebeldía, D. Aurelio González Domínguez, mayor de edad, minero y vecino de La Robla.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda deducida a nombre de D. José Villalobos del Egido, contra don Aurelio González Domínguez, debo de condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad total de diez y nueve mil novecientas ochenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos más el interés legal de esta suma desde el tres de Marzo a la fecha en que se realice el total pago, imponiendo a referido D. Aurelio González Domínguez, las costas de este proceso.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Valle Abad.—Rubricado. —Publicada el día 31 de Julio de 1951.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación de la parte demandada que se halla en rebeldía, libro y firmo el presente en La Vecilla a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Cruz.

2976 Núm. 835.—113,30 ptas.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Artemio García Vallejo, Secretario habilitado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de Sahagún y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 43 del año actual, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Sahagún a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de este de primera instancia; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Saulo de la Fuente Cembrero, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramón Fernández Hernández y defendido por el Abogado D. Jesús Domínguez Valbuena, contra doña

María García Vegas y su hijo don Saturnino García García, ambos mayores de edad viuda y soltero respectivamente, sus labores y jornalero y vecinos de Melgar de Arriba, que no han comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que de conformidad a los pedimentos de la demanda, debo condenar y condeno indistintamente a los demandados D.^a María García Vegas y D. Saturnino García García, a que paguen al actor D. Saulo de la Fuente Cembreros, la cantidad de siete mil ciento veintiuna pesetas y cincuenta céntimos, que la adeudan, como titulares del establecimiento que ambos poseen en Melgar de Arriba, más los intereses legales, a partir del emplazamiento, así como al gago de las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso.—Rubricado.»

Concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación a los demandados D.^a María García Vegas y D. Saturnino García García, expido y firmo el presente, en Sahagún a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Artemio García.

2974 Núm. 839.—99,00 ptas.

Requisitoria

Gutiérrez Betanzos (Segundo), de 36 años, hijo de Antonio y Valentina, natural de San Juan de Ponga, y Fierro Martínez (Luis), de 20 años, hijo de Elías y Herminia, natural de León y domiciliados ambos últimamente en esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de notificarle auto de conclusión y ser emplazados en sumario 72 de 1951 sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial dispongan la busca y captura de dichos procesados poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

León, 28 de Agosto de 1951.—Luis Santiago.—El Secretario, P. S., Angel Torices, 2894

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 605,50 y 306 de 1951 contra D. Angel García Montero, para hacer efectiva la cantidad de 9.510,39 pesetas, importe de cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y

condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Cuatro vagonetes de mina de madera y con rodamiento de hierro en perfecto estado de funcionamiento; valoradas en 4.000 pesetas.

Cuatrocientos metros de carril instalado en el interior y exterior de la mina; tasados en 6.000 pesetas.

Doscientas toneladas de carbón menudo grancilla, sito en la plaza de la boca-mina; valoradas en 15.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 28 de Septiembre y hora de las doce y media de la mañana.

Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a un tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. J. Dapena Mosquera.—El Secretario, habilitado, José Luera Puente.—Rubricados.

2948 Núm. 836 —84,15 ptas.

Anuncios particulares

Notaria de Mariano Sánchez-Brunete Casado, del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla

A requerimiento de D. Tomás García del Río, Presidente de la Junta de la Comunidad de Regantes de la presa de Vega de Cerecedo, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, para justificar el aprovechamiento de ochenta litros de agua por segundo, con destino al riego de fincas que desde el año de mil novecientos veintisiete viene utilizando dicha Comunidad, continuamente y sin interrupción, en concepto de dueño, derivada del río Porma en el sitio denominado «Valcayo», en término de Valdecastiilo.

Y para que pueda servir de requerimiento a cuantas personas se consideren perjudicadas, se publica el presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Boñar, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, durante el plazo y en la forma prevenida en el artículo 70 del Reglamento para la aplicación

de la vigente Ley Hipotecaria, hagan valer sus derechos.

La Vecilla a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Notario, Mariano Sánchez.

2950 Núm. 833.—52,80 ptas.

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE LEÓN

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

Por el presente se pone en conocimiento de los posibles interesados, que la subasta publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 23 8 51, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, de 21-8 51, y que tendría lugar el día 18 de los corrientes, a las diez y siete horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, ha quedado suspendida hasta nuevo anuncio.

León, 7 de Septiembre de 1951.—El Presidente de la Comisión.—El Fiscal Provincial de Tasas accidental, Andrés de Retana Echevarria.

2975 Núm. 843.—31,35 pts.

Comunidad de Regantes de Quintana, Revilla y Fontoria

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad de Quintana, Revilla y Fontoria, a la Junta general ordinaria que se celebrará el día uno de Octubre próximo, a las quince horas, en el pueblo de Quintana de Fon, en primera convocatoria, y si no hubiere concurrentes suficientes para tomar acuerdos, en segunda para el día 7 del mismo mes, en el mismo pueblo y hora, con arreglo a la siguiente orden del día:

1.º Examen de la Memoria semestral reglamentaria que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1952.

3.º Renovación, mediante elección reglamentaria, de la mitad de los vocales del Sindicato y Jurado de acuerdo con el apartado B) de las disposiciones transitorias del capítulo X de las Ordenanzas.

Quintana de Fon, 30 de Agosto de 1951.—El Presidente de la Comunidad, Pablo Suárez.

2927 Núm. 830.—47,85 ptas.

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —